

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL
DTE: ANDRES FERNANDO GUEVARA GOMEZ
DDOS: DEUDOR Y ACREEDORES

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Comendidamente me permito comunicar que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SANTANDER**, Auto de fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2019** del Juzgado tercero Civil Municipal de Bucaramanga, **DECRETÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de persona natural no comerciante a favor de andres Fernando Guevara gomez con **CC1.095.798.871**, (auto de admision), por lo tanto todos los procesos ejecutivos, incluyendo los que esten en ejecución, incluso los de alimentos que se adelanten de la anterior en mención, la presente petición deberá ser remitidos directamente al **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** ya sea de manera física o virtual, bajo el Radicado **No.68001400300320190070300** , o al correo electrónico institucional j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con la advertencia que se debe incorporar antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos, conforme con el numeral 4 del art. 564 del C.G.P.

NOTA:

ES IMPORTANTE QUE EFECTUÉ SU NOTIFICACIÓN DIRECTAMENTE EN EL DESPACHO DE ORIGEN,

YA SEA DE MANERA PRESENCIAL O POR VÍA ELECTRÓNICA.

Cordialmente,

SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ

CC NO.63.549.876

T.P. NO. 169.617 C.S. DE LA J.